



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**Pliego de Bases y Condiciones para otorgar  
Licencia para prestar el Servicio de TV para  
Abonados por vínculo físico en las localidades de  
La Paz y Las Piedras**

CONVOCANTE:

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**



**ÍNDICE**

<b><u>TEMA</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
I – OBJETO DEL LLAMADO PÚBLICO	2
II – TERMINOLOGÍA EMPLEADA	2
III – DISPOSICIONES GENERALES	2
IV – REQUISITOS PARA LOS INTERESADOS	3
V – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LA OFERTA	4
VI – CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	4
VII – PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS	7
VIII – DE LA EVALUACIÓN POR URSEC	7
IX – DE LA EVALUACIÓN POR LA CHASCA	8
X – DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO PÚBLICO	8
XI – CONDICIONES DE LA LICENCIA QUE SE OTORGUE	10
XII – SANCIONES Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS	12
XIII – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
XIV – CONSULTAS Y ACLARACIONES	13

--- 0 ---

## **BASES Y CONDICIONES GENERALES**

### **I – OBJETO DEL LLAMADO PÚBLICO**

- 1) De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 157/022 de 19 de julio de 2022, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones llamará a interesados en obtener de parte del Poder Ejecutivo la Licencia para brindar el Servicio de TV para Abonados por sistema alámbrico en forma conjunta en las localidades de La Paz y Las Piedras del Departamento de Canelones, en las condiciones previstas en el presente Pliego y de conformidad con la normativa vigente.

### **II – TERMINOLOGÍA EMPLEADA**

- 2) Sin perjuicio de su sentido natural y obvio, a los efectos del presente Llamado Público los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

**ÁREA DE SERVICIO:** son las áreas urbanas y suburbanas de las localidades de La Paz y Las Piedras del departamento de Canelones.

**CHASCA:** Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual.

**INTERESADO:** Personas físicas o jurídicas, titulares de la PROPUESTA presentada ante URSEC y adquirente del PLIEGO.

**LICENCIATARIO:** INTERESADO a quien, como resultado del Llamado Público convocado, se le otorgó la Licencia para prestar el Servicio de TV para Abonados por sistema alámbrico en las localidades correspondientes.

**PLIEGO:** Es el presente conjunto de bases y condiciones generales que rige el Llamado Público para otorgar Licencia para brindar el Servicio de TV para Abonados en las localidades de La Paz y Las Piedras del Departamento de Canelones y demás condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

**PROPUESTA:** Conjunto conformado por la documentación e información presentada al Llamado Público.

**URSEC:** Es la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, con sede en Av. Uruguay 988 de la ciudad de Montevideo Tel.: 29028082, Portal en Internet<sup>1</sup>

### **III – DISPOSICIONES GENERALES**

- 3) Las personas interesadas en presentar PROPUESTAS deben adquirir un ejemplar del PLIEGO en URSEC, abonando el correspondiente precio. Dicho PLIEGO estará a disposición al quinto día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria del Llamado Público.

El PLIEGO también estará a disposición en el portal de URSEC en Internet.

- 4) La URSEC efectuará el Llamado Público rigiendo lo establecido en el PLIEGO, siendo de aplicación en lo pertinente la siguiente normativa, sus modificativos y concordantes:
  - Ley N° 16.060 de 04 de setiembre de 1989;
  - Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000;
  - Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020;
  - Ley N° 18.159 de 20 de julio de 2007;

<sup>1</sup> [www.ursec.gub.uy](http://www.ursec.gub.uy)



- Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008;
  - Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;
  - Ley N° 18.407 de 24 de octubre de 2008;
  - Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.834 de 23 de setiembre de 2019 y por la Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018
  - Ley N° 19.820 de 18 de setiembre de 2019;
  - Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 420/007 de 7 de noviembre de 2007;
  - Decreto N° 404/007 de 29 de octubre de 2007;
  - Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009;
  - Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010;
  - Decreto N° 408/016 de 26 de diciembre de 2016;
  - Decreto N° 160/019 de 5 de junio de 2019 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 324/020 de 30 de noviembre de 2020 y el Decreto N° 389/020 de 31 de diciembre de 2020;
  - Decreto N° 260/020 de 18 de setiembre de 2020;
  - Resolución del Poder Ejecutivo N° 157/022 de 19 de julio de 2022;
  - Las leyes y actos administrativos en la materia que se encuentren vigentes;
  - Decreto del Poder Ejecutivo que aprueba este PLIEGO;
  - Resoluciones, comunicaciones y aclaraciones que realice URSEC, incluyendo la Convocatoria al Llamado Público correspondiente.
- 5) Podrán presentarse al Llamado Público:
- a. Cualquier persona física o jurídica. En este último caso se deberá adoptar alguna de las formas previstas en los Capítulos II y III de la Ley N° 16.060, en la Ley N° 18.407, sus modificativas y Sociedades por Acciones Simplificada.
  - b. Consorcios constituidos o en formación, siempre que den cumplimiento a los requisitos exigidos en este PLIEGO dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados desde el siguiente de la notificación de la Resolución de otorgamiento de la Licencia dictada por el Poder Ejecutivo.
- 6) No se considerarán PROPUESTAS presentadas, por sociedades irregulares o Sociedades de Hecho.

#### **IV – REQUISITOS PARA LOS INTERESADOS**

- 7) Los INTERESADOS deben:
- a) Adquirir el PLIEGO;
  - b) Estar inscriptos en el “Registro de personas y empresas” de URSEC;
  - c) Presentar la totalidad de la documentación que se establece en este PLIEGO;
  - d) Constituir la Garantía de cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta;
  - e) Declarar explícitamente el conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen el PLIEGO y el Llamado Público convocado y que se asumen todas las responsabilidades emergentes del mismo;
  - f) Declarar explícitamente que no se tiene conocimiento de existencia de vinculación directa o indirecta, o a través de terceras empresas controlantes, vinculadas o

controladas, con otros titulares de PROPUESTAS que se presentan al mismo Llamado Público;

- g) Cumplir con las limitaciones en la titularidad de servicios de televisión para abonados establecidas en el Artículo 54 de la Ley N° 19.307;
- h) En el caso de empresas, deberán estar al día con sus obligaciones con el Banco de Previsión Social, Dirección General Impositiva y -de corresponder- con las obligaciones contraídas con URSEC.

#### **V – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LA OFERTA**

- 8) La Garantía de cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta debe tener una vigencia no inferior a 24 (veinticuatro) meses contada desde la fecha de la presentación de la PROPUESTA. Su monto asciende a U\$S 5.000 (cinco mil dólares de Estados Unidos).

Dicha Garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Fianza o aval bancario en Banco de plaza, o;
- b) Depósito en efectivo en la cuenta en pesos de URSEC en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Para ello deberá identificar al titular de la PROPUESTA y al Llamado Público que se garantiza.

#### **VI – CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

- 9) Cada PROPUESTA deberá cumplir con los requerimientos establecidos y presentar la documentación solicitada:

- a) [Carta de presentación](#)<sup>2</sup> dirigida a la Presidencia de la URSEC,
- b) Comprobante de constitución de la Garantía de cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta;
- c) Requisitos y documentación solicitada según el tipo de INTERESADOS;
- d) Proyecto Técnico;
- e) Proyecto Comunicacional.

- 10) Requisitos y documentación solicitada cuando el INTERESADO sea Persona Física:

- a) Documento de identidad digitalizado (deberá ser ciudadana/o natural o legal en ejercicio de la ciudadanía);
- b) Credencial cívica digitalizada;
- c) Constancia de voto en las últimas elecciones nacionales y departamentales o justificación expedida por la Corte Electoral o nota explicativa;
- d) Constancia de domicilio real expedida por Dependencia policial o certificado notarial (deberá acreditar estar domiciliada/o real y permanentemente en la República Oriental del Uruguay, preferentemente en el ámbito del ÁREA DE SERVICIO);
- e) Constancia de solicitud de antecedentes judiciales;
- f) [Declaración Jurada](#)<sup>3</sup> con [Certificación de firma por Escribano Público](#)<sup>4</sup> (Art. 104 lit. G y Art. 105 Ley N° 19.307);

<sup>2</sup> <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/tramites-y-servicios/formularios/modelo-carta-presentacion-llamados-servicios-comunicacion>

<sup>3</sup> <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/sites/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/files/2019-02/Declaracion%20Jurada%20Ley%2019307%20para%20Persona%20Fisica.odt>

<sup>4</sup> <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/sites/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/files/2020-01/Modelo%20de%20Certificado%20Notarial%20para%20la%20Declaraci%C3%B3n%20Jurada%20del%20art.%20104%20Lit%20G%20y%20art.%20105%20de%20la%20Ley%2019307.pdf>



- g) Certificado de registro de actos personales sección interdicciones (Art.105 lit. B Ley N° 19.307);
- h) [Estado de Responsabilidad Patrimonial](#)<sup>5</sup> (menor a 30 (treinta) días de la fecha de presentación) con [Certificación de firma por Escribano Público](#)<sup>4</sup>;
- i) Presupuesto de inversiones y costos para instalar y operar el servicio - Inicial y proyección a 5 (cinco) años (Art. 104 lit. E Ley N° 19.307);
- j) Plan de negocio – Proyección a 5 (cinco) años (Art. 104 lit. E Ley N° 19.307);
- k) Acreditación de origen de fondos (Art. 104 lit. F Ley N° 19.307);
- l) Si la persona física se encuentra registrada en la Dirección General Impositiva como empresa unipersonal, adicionalmente deberá presentar, Estados Financieros del último ejercicio económico cerrado con informe de Contador Público.

**11) Requisitos y documentación solicitada cuando el INTERESADO sea Persona Jurídica:**

- a) Certificado de registro de actos personales sección interdicciones (Art.105 lit. B Ley N° 19.307);
- b) Estados Financieros (estado de situación financiera, estado de resultados, estado del resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y sus notas explicativas) del último ejercicio económico con informe de Contador Público;
- c) Si en razón de la fecha de inicio de actividades no se tiene Estados Financieros, debe presentar [Estado de Responsabilidad Patrimonial](#)<sup>5</sup> de todos los socios o accionistas (menor a 30 (treinta) días de la fecha de presentación con [Certificación de firma por Escribano Público](#)<sup>4</sup>;
- d) Presupuesto de inversiones y costos para instalar y operar el servicio - Inicial y Proyección a 5 años (Art. 106 lit. B Ley N° 19.307);
- e) Plan de negocio – Proyección a 5 (cinco) años (Art. 106 lit. B Ley N° 19.307);
- f) Acreditación del origen de fondos (Art. 106 lit. B Ley N° 19.307);
- g) [Declaración jurada](#)<sup>3</sup> con [Certificación de firma por Escribano Público](#)<sup>4</sup> (Art. 106 lit. E y F y Art. 105 Ley N° 19.307).
- h) De cada socio o accionistas:
  - i. Documento de identidad digitalizado (deberá ser ciudadana/o natural o legal en ejercicio de la ciudadanía);
  - ii. Credencial cívica digitalizada;
  - iii. Constancia de voto en las últimas elecciones o justificación expedida por la Corte Electoral o nota explicativa;
  - iv. Constancia de domicilio real expedida por Dependencia policial o certificado notarial (deberá acreditar estar domiciliada/o real y permanentemente en la República Oriental del Uruguay);
  - v. Constancia de solicitud de antecedentes judiciales;
  - vi. [Declaración Jurada](#)<sup>3</sup> con [Certificación de firma por Escribano Público](#)<sup>4</sup> (Art. 104 lit. G y Art. 105 Ley N° 19.307);
  - vii. Certificado de registro de actos personales sección interdicciones (Art.105 lit. B Ley N° 19.307).

Cuando el titular sea una sociedad por acciones, se admitirá que los requisitos establecidos

<sup>5</sup> <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/sites/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/files/2019-02/Estado%20Patrimonial%20sp%202017.ods>

en los literales A) y B) del artículo 104 y en los literales E) y F) del artículo 106 de la Ley N° 19.307 sean cumplidos por los accionistas que representen, como mínimo, el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 51% (cincuenta y uno por ciento) siempre que este no signifique ceder directa o indirectamente el control de la voluntad societaria. (Art. 106 párrafo final Ley N° 19.307)

**12) Requisitos y documentación solicitada cuando el INTERESADO sea un Consorcio:**

a) Del Consorcio:

- i. En el caso de Consorcio, deberá estar legalmente constituido en la República y deberá pactar, además del contenido previsto por el artículo 502 de la Ley N° 16.060:
  - el compromiso de no introducir modificaciones en el contrato de consorcio ni en los estatutos o contratos de las empresas integrantes del consorcio que importen una alteración de la responsabilidad, sin la autorización del Poder Ejecutivo;
  - la solidaridad de todos sus integrantes;
  - la indivisibilidad de las obligaciones contraídas o a contraerse conforme al correspondiente Llamado Público.
- ii. Presupuesto de inversiones y costos para instalar y operar el servicio – Inicial y proyección a 5 (cinco) años (Art. 104 lit. E Ley N° 19.307);
- iii. Plan de negocio - Proyección a 5 (cinco) años (Art.104 lit. E Ley N° 19.307).

b) De las personas físicas o jurídicas integrantes del Consorcio:

- i. Cada persona física (unipersonal) o jurídica integrante del Consorcio, deberá cumplir con los requisitos establecidos ut-supra y con la documentación solicitada para cada una de ellas respectivamente.

c) Consorcios en formación.

- i. en caso de Consorcios que aún no hubieren cumplido con la respectiva inscripción y publicación dispuesta por la Ley N° 16.060, deberán presentar testimonio notarial por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización del contrato con el contenido previsto por el artículo 502 de la misma Ley N° 16.060, así como las condiciones precitadas y aplicarán los plazos establecidos en el PLIEGO;
- ii. también se admitirá la presentación de testimonio notarial por exhibición de un Contrato Preliminar de Consorcio con firmas certificadas, el que deberá prever la obligación de otorgar un Contrato Definitivo de Consorcio conforme a lo previsto por el artículo 502 de la Ley N° 16.060 y a las condiciones precitadas, en un plazo improrrogable de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de otorgamiento de la Licencia dictada por el Poder Ejecutivo. Asimismo, deberá contemplar los requerimientos detallados en el numeral 12.a.i).

**13) El Proyecto Técnico deberá contener al menos la siguiente documentación e información:**

- a) Ubicación prevista de la cabecera del sistema indicando localidad;
- b) Detalle de los medios técnicos para la obtención de los contenidos a proveer;
- c) Topología de la red, sus elementos, equipos y detalle de su capacidad técnica;
- d) Etapas de despliegue geográfico de la red de distribución y de instalación de abonados con detalle del cronograma que se compromete a efectivizar, con plazos explícitos para de cobertura del servicio, su trazado, las especificaciones técnicas



del/de los tipo/s del sistema alámbrico que se empleará/n, individualizando el empleo total o parcial de redes de terceros;

- e) Listado valorizado de equipamiento e infraestructura básica para la instalación<sup>6</sup> y puesta en funcionamiento del sistema. No se deben individualizar proveedores ni incluir propuestas comerciales.

14) El Proyecto Comunicacional que se compromete a brindar el INTERESADO, deberá incluir, entre otros (Art.102 Ley N° 19.307):

- a) Plan de programación a desarrollar, indicando si entre las señales que ofrecerá, alguna de ellas son señales temáticas;
- b) Cantidad, tipo, géneros de las señales audiovisuales propias que ofrecerá;
- c) Cantidad y tipo de producción audiovisual nacional y local propia;
- d) Pilotos cortos, para los casos de señales de producción propia;
- e) Participación de productores independientes y empresas nacionales de la industria audiovisual en la cadena de producción y difusión relacionada con el servicio;
- f) Compromiso de creación de empleos directos y de cumplimiento de garantías laborales acorde con la PROPUESTA presentada;
- g) Compromisos en materia de pautas publicitarias;
- h) Compromisos de atención a las personas con discapacidades auditivas y visuales, incluyendo el porcentaje de programación accesible mediante subtítulo, lengua de señas y audiodescripción;
- i) Antecedentes de los INTERESADOS como empresarios de la comunicación.

15) Para el caso que URSEC y/o CHASCA requieran aclaraciones sobre información o documentación de la PROPUESTA y de aquella aportada para el “Registro de personas y empresas” de URSEC, el INTERESADO dispone de un plazo no prorrogable de 5 (cinco) días hábiles a contar desde el siguiente al de la respectiva notificación, para cursar respuesta. En caso de no darse cumplimiento y dependiendo del alcance del requerimiento, podrá disponerse el rechazo de la PROPUESTA.

## **VII – PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

16) Las PROPUESTAS se deberán presentar a través del trámite en línea “Llamado o renovación de autorización de SCA”<sup>7</sup> antes de la hora 15:00 del primer día hábil siguiente a los 30 (treinta) días corridos de publicada la convocatoria al Llamado Público en el Diario Oficial. La documentación de la PROPUESTA que no pudiera ser ingresada en el trámite en línea en razón del requerimiento de firma digital, deberá ser presentarla en la Sede de URSEC antes del referido plazo, vencido el cual no se recibirá documentación alguna.

17) A partir del quinto día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de las PROPUESTAS, URSEC publicará en su portal en Internet la nómina de los INTERESADOS y los Proyectos Técnicos y Comunicacionales. En el caso de las personas jurídicas, se incluirá su integración.

## **VIII – DE LA EVALUACIÓN POR URSEC**

18) Dentro de los 10 (diez) días corridos contados desde el siguiente día hábil posterior al vencimiento del plazo de su presentación, URSEC evaluará las PROPUESTAS presentadas para verificar los elementos detallados a continuación y remitirá su evaluación a conocimiento de la CHASCA:

<sup>6</sup> <https://www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/tramites-y-servicios/formularios/formulario-listado-valorizado-equipamiento>

<sup>7</sup> <https://www.gub.uy/tramites/llamado-renovacion-autorizacion-sca>



- a) Que la documentación presentada, cumple con los requisitos y aspectos formales requeridos;
- b) Que el proyecto cuenta con capacidad económica y financiera para efectivizar la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento del sistema destinado a la prestación del servicio;
- c) Que el Proyecto Técnico se adecua a los requerimientos de cobertura del servicio.
- d) Que el Proyecto Comunicacional cumpla con la legislación vigente.

El cumplimiento de los aspectos formales, así como la demostración de las capacidades técnicas y económicas para efectivizar la PROPUESTA, serán analizadas exclusivamente como condiciones de admisibilidad del INTERESADO para postular efectivamente a obtener la Licencia.

#### **IX – DE LA EVALUACIÓN POR LA CHASCA**

- 19) URSEC, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las PROPUESTAS, habilitará el acceso a los integrantes de la CHASCA al sitio web donde se almacenen los archivos electrónicos de todas ellas, de forma que dicha Comisión oportunamente emita su opinión en relación con todos los aspectos de su presentación y su conformidad con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable.
- 20) La CHASCA dispone de 30 (treinta) días hábiles para emitir sus opiniones sobre las PROPUESTAS y remitirlas a URSEC, plazo que se cuenta desde el siguiente día hábil a que se otorgue acceso, a la totalidad de las PROPUESTAS presentadas.

#### **X – DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO PÚBLICO**

- 21) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de recibido el informe de la CHASCA, URSEC remitirá al Poder Ejecutivo la totalidad de la documentación del Llamado Público, incluyendo la última actualización de las certificaciones notariales que acreditan la vigencia, objeto y representación de las personas jurídicas que presentaron PROPUESTAS, que consten en el “Registro de personas y empresas” de URSEC.
- 22) En caso de existir un único INTERESADO, la PROPUESTA será elevada a consideración del Poder Ejecutivo luego del correspondiente informe de la CHASCA en tanto, se cumplan los requerimientos formales, se analicen las capacidades técnicas y económicas y se haya dado adecuado cumplimiento a los criterios de evaluación citados en el numeral 25.
- 23) En caso de haber más INTERESADOS se abrirá la etapa de selección mediante Concurso público entre las PROPUESTAS que cumplieran con la totalidad de los requerimientos exigidos en el presente PLIEGO.
- 24) Para la adjudicación del Llamado Público y eventual Concurso, las PROPUESTAS que hayan cumplido con los requisitos formales y de admisibilidad se establecen los siguientes criterios de valoración:
  - a) Las provenientes de personas físicas o jurídicas que en la actualidad no sean titulares de un Servicio de TV para Abonados;
  - b) Las que favorezcan la prestación de servicios a la comunidad mediante la oferta de programas o servicios que no brinden otros medios;
  - c) Las que cuenten con un Plan de programación que contemple, la mayor cantidad de señales, la mayor cantidad de señales nacional, y en ambos casos cuya cobertura temática sea amplia, comprensiva de señales de noticias, deportivas, infantiles, culturales, de entretenimiento en general, de películas y demás. En caso de señales

emitidas en idiomas no oficiales de Uruguay, se valorará el subtítulo de las mismas;

- d) Las que tiendan al fortalecimiento de la producción cultural local a través de espacios destinados a estimular y difundir programas de producción local, propia o independiente a través de los canales propios del sistema, valorando los pilotos cortos que sean parte de las PROPUESTAS;
  - e) Las que se comprometan a ofrecer la mayor cantidad de empleos directos acorde con la PROPUESTA presentada;
  - f) Las que se comprometan explícitamente con un cronograma de cobertura del servicio contenido en el PROYECTO TÉCNICO en plazos inferiores a los máximos establecidos en los numerales 26.b.iii), 26.b.iv) y 26.b.v).
- 25) Los 4 (cuatro) ítems generales a evaluar serán los detallados en la Tabla 1 que luce a continuación, en la cual se establece la ponderación de cada uno de ellos para determinar el puntaje en cada caso:

Ítem General	Peso relativo
a) Plan de programación	40
b) Cronograma de cobertura	30
c) Titularidad de otros servicios de Tv para Abonados	20
d) Compromiso de generación de empleos directos	10
Total	100

Tabla 1 – Peso relativo de los ítems generales

En el caso de que exista más de una PROPUESTA, los puntajes se asignarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para cada uno de los ítems a evaluar descritos en la Tabla 1, las PROPUESTAS se ordenará en orden creciente en el puntaje discernido según el grado de satisfacción del ítem evaluado. Los puntajes a asignar en cada ítem serán determinados por el orden en la satisfacción del ítem a evaluar, donde el último puesto tiene el puntaje 2, luego 4, luego 6, de a dos puntos hasta 2N, el cual será el primer puesto. Consecuentemente la suma total de puntajes en cada ítem será igual a  $N(N+1)$  donde N es la cantidad PROPUESTAS
- En caso de paridad en el puesto entre más de una PROPUESTA, los puntajes a otorgar a cada una de las PROPUESTAS serán la media aritmética de la suma de los puntajes correspondientes a donde se produce la paridad. La paridad pudiere darse en cualquiera de las posiciones y entre más de una PROPUESTA.
- Posteriormente se realizará la suma total de puntos de las propuestas teniendo en cuenta la ponderación de la Tabla 1.

En caso que se presente una sola PROPUESTA se asignará el puntaje correspondiente siguiendo el desglose y los criterios detallados en la Tabla 2:

a) Plan de programación

Total de señales de 16 a 24 horas de emisión – La mayor cantidad	9 (nueve)
Total de señales de 16 a 24 horas de emisión – La menor cantidad	0 (cero)
Total de señales nacionales de 16 a 24 horas de emisión – La	9 (nueve)



mayor cantidad	
Total de señales nacionales de 16 a 24 horas de emisión – La menor cantidad	0 (cero)
Compromiso de Producción local (independiente y/o propia)- Evaluación de la propuesta de contenidos presentados en los Pilotos	9 (nueve)
No existe compromiso de Producción local (independiente y/o propia)	0 (cero)
La mayor cobertura temática de las señales	5 (cinco)
La menor cobertura temática de las señales	0 (cero)
El Plan de Programación contribuye a aumentar la oferta de contenidos en el área de cobertura	4 (cuatro)
El Plan de Programación no contribuye a aumentar la oferta de contenidos en el área de cobertura	0 (cero)
Señales en idioma extranjero – La menor cantidad sin subtítulo	4 (cuatro)
Señales en idioma extranjero – La mayor cantidad sin subtítulo	0 (cero)

## b) Cronograma de cobertura

En plazos inferiores a los máximos establecidos	30 (treinta)
En idénticos plazos a los máximos establecidos	0 (cero)

## c) Titularidad de otros servicios de Tv para Abonados

No posee	20 (veinte)
Por cada Licencia que posee	se quitan 3 (tres)

## d) Compromiso de generación de empleos directos

El Plan propone el ofrecimiento de la mayor cantidad de empleos directos	10 (diez)
El Plan no propone ofrecimiento de empleos directos	0 (cero)

**XI – CONDICIONES DE LA LICENCIA QUE SE OTORQUE****26) El LICENCIATARIO en el Llamado Público:**

## a) Obtendrá:

i. La Licencia para prestar el Servicio de TV para Abonados por sistema alámbrico en forma conjunta en las localidades de La Paz y Las Piedras;

## b) Dispondrá de los siguientes plazos, contados a partir del día siguiente de notificación de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo de otorgamiento de la Licencia:

i. De 30 (treinta) días corridos para presentar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta o una nueva en tanto que, por aplicación del numeral 32.a), hubiere retirado la presentada en la PROPUESTA. En cualquier caso, la vigencia de la misma no debe ser inferior a 48 (cuarenta y ocho) meses, plazo contado desde la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento de la Licencia para prestar el Servicio de TV para Abonados y el monto deberá ser de US\$ 50.000 (cincuenta mil dólares americanos);

ii. De un máximo de 120 (ciento veinte) días corridos para presentar a URSEC el Proyecto Técnico definitivo y completo, el cual debe incluir:

- La ratificación o rectificación de la información y documentación aportada en el Proyecto Técnico de la PROPUESTA, aportando ubicación de la cabecera del sistema (calle, número y coordenadas geográficas, ;

Para evaluar la documentación e información aportada y adoptar decisión, URSEC dispone de un plazo de 30 (treinta) días corridos, contado a partir del siguiente al que se haya presentado la totalidad de la misma. Si transcurrido dicho plazo URSEC no se hubiere pronunciado, se entenderá que no tiene observaciones que formular respecto al Proyecto Técnico.

- iii. De un máximo de 210 (doscientos diez) días corridos para presentar a URSEC la solicitud de habilitación del sistema y consecuentemente efectivizar el inicio de la prestación comercial del servicio.

Dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir del siguiente de la presentación de la solicitud de habilitación, URSEC efectuará la inspección técnica correspondiente de forma de verificar su adecuado funcionamiento y en correspondencia con el Proyecto Técnico definitivo. Si transcurrido dicho plazo URSEC no se hubiere pronunciado, se entenderá que se ha otorgado la habilitación.

- iv. De 240 (doscientos cuarenta) días corridos o el plazo comprometido en la PROPUESTA siempre que éste sea menor, para el inicio efectivo de la prestación del servicio, para lo cual deberá contarse con un despliegue de red que cubra al menos el 20% (veinte por ciento) del ÁREA DE SERVICIO. Dicho plazo podrá ser prorrogado por URSEC hasta por un 50 % (cincuenta por ciento) en casos debidamente justificados;
- v. De hasta 15 (quince) meses corridos o el plazo comprometido en la PROPUESTA siempre éste que sea menor, para cubrir al menos el 50% (cincuenta por ciento) del ÁREA DE SERVICIO;
- vi. De hasta 48 (cuarenta y ocho) meses corridos o el plazo comprometido en la PROPUESTA siempre que éste sea menor, para cubrir la totalidad del ÁREA DE SERVICIO.

27) Sin perjuicio de la habilitación técnica, el sistema podrá ser inspeccionado en cualquier oportunidad, para lo cual el LICENCIATARIO deberán brindar las máximas facilidades. Si se comprobara que no se cumplen con las condiciones de funcionamiento establecidos, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al LICENCIATARIO, se adoptarán las medidas correctivas y sancionatorias que puedan corresponder.

28) EL LICENCIATARIO:

- a) Deberán proporcionar, en tiempo y forma a URSEC, toda la información que le sea requerida relativa a las condiciones de instalación, funcionamiento y prestación del Servicio de TV para Abonados, así como de los sistemas de telecomunicaciones asociados y mantenerla actualizada;
- b) Serán responsables por el cumplimiento:
  - i. De las contraprestaciones legales y reglamentarias correspondientes;
  - ii. De todas las obligaciones contenidas en el PLIEGO, así como los requisitos particulares del respectivo Llamado Público;
  - iii. Del ordenamiento jurídico aplicable en materia de servicios de medios audiovisuales, y en particular, del Servicio de TV para Abonados;
  - iv. De todas las obligaciones contraídas en su carácter de prestadores de servicios de medios audiovisuales, incluyendo el pago de las tasas y precios



correspondientes;

- v. De todas las especificaciones técnico-administrativas que oportunamente disponga URSEC.
- c) Deberán informar a URSEC a través del trámite en línea "[Comunicado de interrupciones de servicios de telecomunicaciones](#)"<sup>8</sup> dentro del plazo de 12 (doce) horas, acerca de cualquier falla que conlleve la interrupción total o parcial de las transmisiones en los horarios habituales de operación por un lapso continuo superior a 60 (sesenta) minutos.

## **XII – SANCIONES Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS**

- 29) Serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen jurídico vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.296 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, 1ª Ley N° 19.307 y el Decreto N° 160/019 y demás normas concordantes.
- 30) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el LICENCIATARIO conforme al PLIEGO y al correspondiente Llamado Público, dará lugar a la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes pudiendo llegar a la revocación.  
En el caso que el incumplimiento se configure en cualquiera de los plazos previstos comprometidos en la PROPUESTA o establecidos en el PLIEGO (numerales 26.b.iv), 26.b.v) y 26.b.vi), sea para el inicio efectivo de la prestación del servicio, o para cubrir al menos el 50% (cincuenta por ciento) o el 100 % (ciento por ciento) del ÁREA DE SERVICIO y de no mediar causas debidamente justificadas, procederá la revocación de las autorizaciones que le fueron conferidas y la pérdida de la Garantía de cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta.
- 31) En caso de que se deje sin efecto o se revoque la LICENCIA otorgada dentro de los 160 (ciento sesenta) días corridos siguientes a su otorgamiento, el Poder Ejecutivo podrá efectuar una nueva adjudicación del Llamado Público considerando las restantes PROPUESTAS que hubieren cumplido con los requisitos formales y de admisibilidad, valorándolas de acuerdo con los criterios explicitados en el numeral 25).

## **XIII – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 32) La Garantía de cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta podrá ser retirada en los siguientes casos:
  - a) Por todos los INTERESADOS luego de transcurridos 12 (doce) meses de la fecha del Llamado Público, si no hubiere recaído antes decisión del Poder Ejecutivo y sin que con ello se pierda derecho a continuar participando del correspondiente Llamado Público hasta su culminación;
  - b) Por los INTERESADOS a quienes no se les otorgue la Licencia;
  - c) Por el LICENCIATARIO al cumplirse con la cobertura del 100% (cien por ciento) del ÁREA DE SERVICIO, siempre que se efectivice dentro del plazo máximo comprometido en el PROYECTO TÉCNICO el que no podrá ser superior a los 48 (cuarenta y ocho) meses establecidos en el numeral 26-b-vi).

Dicho reintegro no admitirá reajuste o indexación de tipo alguno, ni devengará intereses. A los efectos de la devolución de la Garantía de cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta, tanto los INTERESADOS como el LICENCIATARIO deberán acreditar su identidad, así como la titularidad de la cuenta bancaria en caso de que la devolución se realice mediante transferencia bancaria.

<sup>8</sup> <https://www.gub.uy/tramites/comunicado-interrupciones-servicios-telecomunicaciones>

- 33) Las autorizaciones que otorga el Poder Ejecutivo, o en su caso URSEC, para la prestación del servicio así como la instalación y operación del correspondiente sistema alámbrico, incluyendo eventuales estaciones radioeléctricas, son sin perjuicio de las que correspondiere por el uso de los espacios del dominio público o privado y aquellas normas relativas a la planificación, seguridad urbana, impacto ambiental, radionavegación aeronáutica y ordenanzas municipales, por lo cual el LICENCIATARIO deberán obtener las aprobaciones y autorizaciones de las autoridades competentes que en cada caso correspondan.
- 34) Se faculta a URSEC a realizar adecuaciones en la identificación de los trámites en línea citados en el PLIEGO que eventualmente surjan de ajustes tecnológicos y/o administrativos, siempre que se garantice el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

#### **XIV – CONSULTAS Y ACLARACIONES**

- 35) Sólo las personas físicas o jurídicas que hayan adquirido el PLIEGO podrán efectuar las consultas y los pedidos de aclaración que consideren necesarios respecto a lo establecido tanto en el PLIEGO como en el Llamado Público, dirigiéndose directamente a URSEC. Las consultas y pedidos de aclaración deberán:
- a) Ser específicas;
  - b) Si corresponde, a qué numeral del PLIEGO;
  - c) Ser formuladas a través del medio que oportunamente especifique URSEC;
  - d) ser cursadas antes de la hora 15:00 del décimo día corrido anterior al plazo de vencimiento para la presentación de las PROPUESTAS.

Vencido el precitado plazo, no se recibirán consultas ni pedidos de aclaración.

- 36) URSEC evacuará las consultas y pedidos de aclaración sin identificar a quienes las formularon. Las respuestas, así como las aclaraciones serán publicadas en el Portal de la Institución en Internet dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes y se considerarán parte integrantes del PLIEGO. Respecto a las solicitudes de apoyo para efectivizar la presentación a través del trámite en línea correspondiente de las PROPUESTAS, URSEC especificará oportunamente el procedimiento.

--- 0 ---